



Embajada de República Dominicana
en la República Cooperativa de Guyana

30-01-2025 09:02
Expediente



S01-25-214108-1

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUERZA DE DEFENSA DE GUYANA Y LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA SOBRE EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN BILATERAL EN DEFENSA Y SEGURIDAD.

Este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, se realiza este día 27 de enero del año 2025 Entre la **FUERZA DE DEFENSA DE GUYANA**, representada por el **Brigadier OMAR KHAN**, con sede en Base Camp Ayanganna, Thomas Lands, Georgetown, (en lo adelante será denominada “**GDF**”), cuya expresión incluirá a sus representantes o cesionarios, por una parte y de la otra parte, el Teniente General **CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE, ERD.**, C-001-1166352-2, **MINISTRO DE DEFENSA, MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, con sede en la Av. 27 de febrero, esquina General Gregorio Luperón, Santo Domingo Distrito Nacional (en adelante denominada “**MIDE**”).

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

- a) Reconocer la profundidad de la interacción continua entre las partes involucradas para garantizar la seguridad relativa de su respectivos territorios y ciudadanos.
- b) Reconociendo los acuerdos de cooperación ya existentes para el intercambio de información y experiencia, incluso sobre capacitación, entre las fuerzas armadas de los Participantes a fin de apoyar el desarrollo de capacidades, la mutua comprensión y capacidad operativa para la gestión de crisis.
- c) Reafirmando la relación bilateral amplia, sólida y duradera entre los Participantes, sus desafíos de seguridad comunes y la experiencia de trabajo conjunto,
- d) Reconociendo de los intereses, valores y responsabilidades compartidos de los Participantes y su compromiso común y compartido con el derecho internacional, multilateralismo en las relaciones internacionales y para la solución pacífica de controversias internacionales.
- e) Resueltos a construir y fortalecer los fuertes vínculos existentes entre las Fuerzas Armadas de Guyana y República Dominicana;
- f) Reconocimiento y apoyo mutuos a la primacía del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional;



- g) Reconocer y respetar plenamente los diferentes acuerdos de defensa y seguridad de los Participantes;
- h) Respetar el hecho de que nada en este o cualquier otro acuerdo perjudicará el carácter específico de las políticas de seguridad y defensa de los Participantes
- i) Comprometidos a abordar los desafíos estratégicos de seguridad y promover la paz y seguridad internacional;
- j) Reconociendo los beneficios de una mayor cooperación entre los Participantes para mejorar las capacidades operativas de ambos países a la hora de proporcionar seguridad y defensa individuales y multilaterales;
- k) Comprometidos a garantizar la interoperabilidad continua entre los Participantes en caso de crisis administración;
 - 1. Conscientes de que los Participantes necesitan mejorar la efectividad y eficiencia de sus esfuerzos integrales de defensa y seguridad buscando desarrollar nuevos enfoques para cooperación bilateral y multinacional en defensa y seguridad, incluso a través de la cooperación, de forma voluntaria, de la política y los planes de defensa y seguridad para que ofrecer capacidades efectivas para la gestión de crisis;
- m) Conscientes de la importancia de una gestión prudente de los recursos y reconociendo las restricciones financieras y de recursos que enfrentan ambas naciones, es importante reconocer la necesidad de una cooperación bilateral y multilateral más estrecha en el desarrollo de capacidades para lograr capacidades más rentables, más disponibles y más utilizables para las partes;

Han llegado a los siguientes entendimientos:

SECCIÓN 1 PROPÓSITO Y PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN

- 1. El propósito de este Memorando de Entendimiento (MOU) es proporcionar un marco para desarrollar y promover la cooperación y las relaciones bilaterales entre los Participantes en el área de la capacidad de seguridad y defensa, construyendo sobre cooperación existente y buscando identificar nuevas áreas de cooperación con beneficios mutuos.
- 2. Cualquier cooperación bajo este MOU se llevará a cabo de acuerdo con la respectiva legislación nacional de los Participantes y el derecho internacional y sujeto a acuerdo común.



3. Este MOU no perjudica ni prejuzga la elección de socios de ninguno de los países en operaciones o decisiones con respecto a cualquier inversión futura en material de defensa.
4. Nada en este MOU afecta o perjudica la posición o política de ninguno de los países. en particular, las relativas a la Defensa Común y/o mutua.
5. Este MOU es un acuerdo voluntario y no vinculante entre los Participantes. No es jurídicamente vinculante para los Participantes ni es un acuerdo internacional.

SECCIÓN 2 IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MEMORANDO

A los efectos de la implementación de este MOU, los Participantes podrán realizar acuerdos escritos complementarios en forma de MOU, Arreglos Técnicos o cualquier otra forma de acuerdo escrito bilateral con el consentimiento de ambos Participantes.

SECCIÓN 3 OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN

GDF y **MIDE** han decidido en principio, y sujeto a consulta plena, adecuada y consentimiento mutuo, para mejorar la cooperación bilateral actual en defensa y seguridad con los siguientes objetivos;

- a. Desarrollar aún más las excelentes relaciones de defensa y seguridad existentes, comprensión y confianza ya establecidas entre los Participantes;
- b. Desarrollar aún más la cooperación existente en el campo de las operaciones multinacionales en apoyo de la estabilidad, la paz y la seguridad internacional;
- c. Identificar, discutir y luchar por un entendimiento común de la defensa nacional y cuestiones de seguridad tanto a nivel político como militar;
- d. Desarrollar y mejorar, según corresponda, el intercambio de información entre los Participantes;
- e. Mejorar nuestra conciencia situacional en el ámbito de la defensa y la seguridad, particularmente en relación con nuevas amenazas y emergentes como la seguridad marítima, el tráfico y la ciberseguridad;



- f. Establecer acuerdos permanentes para negociaciones bilaterales a nivel de escritorio entre funcionarios de la **GDF** y **MIDE**;
- g. Mejorar la efectividad y eficiencia de la política de defensa y la seguridad de los Participantes. Mediante información y consulta bilaterales, abordadas conjuntamente en foros y organizaciones internacionales cuando sea factible y beneficiosas para ambos;
- h. Mejorar la efectividad y eficiencia de las fuerzas armadas de los Participantes.
- i. Mejorar aún más la interoperabilidad y las capacidades de despliegue y de actuar conjuntamente en todos los ámbitos, desde las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz y la gestión de crisis;
- j. Esforzarse por optimizar el uso de sus recursos de defensa y mejorar la eficiencia de costo;
- k. Lograr beneficios y eficiencias tecnológicas, compartiendo conocimientos donde sea posible;
- l. Promover la colaboración en investigación de seguridad y defensa en relación con el desarrollo de capacidades.

SECCIÓN 4 CAMPOS DE COOPERACIÓN

Como los recursos lo permitan, los Participantes se esforzarán por mejorar su cooperación en las siguientes áreas;

- i. Intercambio de experiencias en la reforma de los servicios de defensa;
- ii. Desarrollo de políticas de defensa y seguridad para participar en intercambios de personal y reuniones, entre las respectivas Fuerzas Armadas, incluyendo colocaciones de personal, con el fin de proporcionar una mayor comprensión y comprensión de los respectivos Participantes sobre cómo se abordan las cuestiones políticas a nivel nacional;
- iii. Ejercicios, entrenamiento y educación militar para ampliar los acuerdos bilaterales actuales con respecto a la provisión de formación y educación militar a nuestra respectivas Fuerzas Armadas, mediante la identificación de apoyo mutuo de programas de entrenamiento e intercambios;
- iv. Desarrollo de capacidades, prevención de conflictos, capacitación y tutoría de fuerzas de seguridad de terceros países para examinar como ambos países pueden contribuir efectivamente a las iniciativas de Reforma del Sector de Seguridad y desarrollo de las capacidades en lugares de crisis;



- v. Desarrollo de capacidades: continuar explorando oportunidades para cooperar en el área de desarrollo de capacidades;
- vi. Iniciativas de adquisiciones en relación con equipos y consumibles militares -para explorar el potencial y los beneficios que se derivarán de participar en tales iniciativas;
- vii. Ciberdefensa y seguridad: para mantener a los Participantes actualizados sobre los desarrollos en esta área y cualquier amenaza asociada emergente;
- viii. Vigilancia estratégica y conocimiento de la situación Dominios marítimos, aéreos y terrestres.
-Un acuerdo para abordar el aumento de la cooperación en materia de vigilancia marítima y de seguridad-
- ix. Información clasificada: establecimiento de un acuerdo formal y estructuras para el intercambio de información clasificada.
- x. Otras áreas o actividades que puedan ser decididas o señaladas por los Participantes.

SECCIÓN 5 PLANIFICACIÓN

1. Sobre la base de este MOU, los Participantes llevarán a cabo conversaciones de defensa anuales para discutir el estado, las prioridades y el progreso de sus relaciones de cooperación bilateral, e identificar nuevas áreas de cooperación.
2. Los Participantes elaborarán un Plan de Acción trienal que contenga el programa de actividades de cooperación para el próximo año y que establezca la intención para los dos años siguientes.
 - El Plan de Acción será revisado en las conversaciones de defensa del año siguiente.
 - El Plan de Acción será un documento vivo y podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes.
 - No será requerido la firma formal del plan.



SECCIÓN 6
PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y VISITAS

La información clasificada generada o intercambiada como resultado de la cooperación bajo este MOU será tratada de acuerdo con la advertencia de seguridad nacional de cada país. La liberación a terceros sólo se llevará a cabo con la aprobación de los Participantes.

SECCIÓN 7
ASPECTOS FINANCIEROS

Los Participantes cubrirán sus propios costos resultantes de este MOU a menos que se acuerde por escrito lo contrario.

SECCIÓN 8
DISPOSICIONES FINALES

POR LO TANTO, los Participantes acuerdan lo siguiente:

- a) **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN** - El GDF no será responsable de ninguna pérdida, daño o destrucción alguna, o cualquier compensación pagadera por ley con respecto o en consecuencia de cualquier accidente o lesión ocasionada incluyendo muerte o sufrida en conexión con las actividades de este MOU, o por daños, pérdida o destrucción, de la propiedad del otro, que surja de actividades cubiertas por este MOU, excepto en casos de falta grave o dolosa.
- b) **SEPARABILIDAD** - Nada en este MOU tiene la intención de entrar en conflicto con las leyes actuales, reglamentos u orientaciones del **GDF** y el **MIDE**. Si un término de este MOU es inconsistente con dicha autoridad, entonces ese término puede ser dividido en la medida de tal inconsistencia, pero el resto de esa disposición y todos los demás términos y las condiciones de este MOU permanecerán en pleno vigor y efecto.
- c) **DERECHOS Y BENEFICIOS** - Nada en este MOU tiene la intención de disminuir o de otro modo afectar la autoridad de cualquiera de los Participantes para llevar a cabo sus regulaciones legales u otras funciones oficiales, ni tiene la intención de crear un derecho o beneficio, sustantivo o procesal, ejecutable por ley.



d) **ENMIENDA Y MODIFICACIÓN** - Este MOU puede ser enmendado o revisado o modificado en cualquier momento por un acuerdo escrito entre los Participantes. La intención de cambiar los términos de este MOU debe ser comunicada por escrito.

e) **DISPUTA** - Cualquier diferencia con respecto a la interpretación o aplicación de este MOU se resolverá amistosamente mediante consulta entre los Participantes y, a menos que los Participantes acuerden lo contrario por escrito, no se remitirá a un tribunal para su determinación.

f) **IMPLEMENTACIÓN** - Este MOU entra en vigor a partir de la fecha de la firma final por ambos Participantes y permanecerá en vigor por un período de tiempo indefinido, a menos que cualquiera de los Participantes notifique por escrito a través de los canales diplomáticos de su intención de rescindir el MOU. En este caso el MOU caducará a los seis (6) meses siguientes al día en que se notificó la rescisión al otro Participante.

g) **TERMINACIÓN** - Este MOU puede ser terminado por cualquiera de los Participantes, previa notificación con noventa días (90) de aviso a la otra Parte. A menos que los Participantes acuerden lo contrario por escrito, la terminación de este MOU resultará en el cese de las actividades en curso en cumplimiento de este MOU. En tal caso, los Participantes acordarán por escrito, las modalidades para poner fin a las iniciativas en curso.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han ejecutado este Memorando de Entendimiento en el País de Demerara, el día 27 de enero del año 2025, en este Ministerio de Defensa.

POR LA FUERZA DE DEFENSA DE GUYANA

FIRMA:

OMAR KHAN
BRIGADIER

JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA DE
DEFENSA DE GUYANA

FECHA: 27/01/2025

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

FIRMA:

CARLOS ANTONIO FERNÁNDEZ ONOFRE,
TENIENTE GENERAL, ERD.,
MINISTRO DE DEFENSA



FECHA: 27/01/2025